

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Carta de Términos y Condiciones para la Obtención y Uso del Número Patronal de Identificación Electrónica (NPIE)y Certificado Digital

10 de Julio de 2019

C. Subdelegado del Instituto Mexicano del Seguro Social

Presente:

El que suscribe OSEAS AURELIANO CORNEJO VAZQUEZ, con Registro Patronal D0524513103, con R.F.C. COVO781128LJ1 y C.U.R.P. COVO781128HMNRZS06, con domicilio fiscal ubicado en calle 3RA PRIV DE MACARENA, número exterior 223, número interior, de la colonia EL INGUAMBO, Delegación o Municipio URUAPAN; de la ciudad URUAPAN, Código Postal 60130, manifiesto mi conocimiento y aceptación de los términos y condiciones a los que me hago acreedor por la obtención, uso y manejo de mi Número Patronal de Identificación Electrónica (en adelante NPIE) y Certificado Digital, en los trámites electrónicos o actuaciones electrónicas que se requieran para cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley del Seguro Social y de los Reglamentos y disposiciones de ella emanen.

Por lo anterior, ante Usted declaro que:

A.Conozco la normatividad expedida por el Instituto, aplicable para la asignación y uso del NPIE y Certificado Digital asignado por el IMSS.

B.Acepto utilizar mi NPIE y su correspondiente Certificado Digital emitidos por el IMSS, en los trámites electrónicos o actuaciones electrónicas que así sea procedente ante el Instituto, de conformidad con la normatividad y disposiciones legales aplicables.

Términos y Condiciones

- 1. El patrón o sujeto obligado es responsable del uso adecuado y la guarda del NPIE y Certificado Digital, en caso contrario se hará merecedor a las sanciones contenidas en la normatividad respectiva y aplicable, estando considerada la revocación administrativa del Certificado Digital por parte de Instituto Mexicano de Seguro Social.
- 2. En caso de que se presente una controversia legal entre el patrón o sujeto obligado y el Instituto, las partes se someterán a la competencia de las autoridades y tribunales Federales.
- 3. Los patrones o sujetos obligados que utilicen el intercambio de información por medios electrónicos, estarán expresando su voluntad para que en substitución de su firma autógrafa se utilice su NPIE y Certificado Digital.
- 4. Los patrones o sujetos obligados aceptan y manifiestan su conformidad al realizar el intercambio de información a través de medios electrónicos para la recepción de notificaciones electrónicas y se obligan a dar respuesta por la misma vía al Instituto. Dichas promociones, producirán los mismos efectos legales que los documentos con firma autógrafa y en consecuencia tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos, siendo considerada como prueba la información contenida en los medios electrónicos, ópticos, magneto ópticos o de cualquier otra tecnología.
- 5. El patrón o sujeto obligado deberá notificar al Instituto la pérdida, robo o destrucción de su Certificado Digital, para proceder a su cancelación y posterior reposición, sujetándose a los procesos y lineamientos que el Instituto Mexicano del Seguro Social señale.
- 6. La presentación de la notificación por pérdida, robo o destrucción a la que se refiere el párrafo anterior, no exime al patrón, o sujeto obligado de cumplir con sus obligaciones legales de todos los actos realizados bajo el amparo de dicho Certificado Digital, los cuales gozarán de absoluta validez hasta la presentación de la notificación correspondiente.

- 7. Para la utilización del NPIE y su Certificado Digital ante el Instituto, es necesario que el patrón, o sujeto obligado concluya el procedimiento de activación, para que el Instituto certifique la validez del uso de los medios de identificación digital.
- 8. Para llevar a cabo los trámites electrónicos o actuaciones electrónicas procedentes y obtener acceso a los sistemas de intercambio de información electrónica del Instituto Mexicano del Seguro Social que así lo requieran, el patrón o sujeto obligado debe utilizar, de acuerdo con los lineamientos de cada sistema, el archivo y datos de identificación digital siguientes:

Archivo de Certificado Digital.

Usuario.

Contraseña.

9. En los trámites electrónicos y actuaciones electrónicas, realizados con un NPIE y Certificado Digital vigente del patrón o sujeto obligado, el NPIE y su Certificado sustituyen su firma autógrafa y garantizan la integridad de los documentos, por lo que producen los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados de manera autógrafa por el patrón o sujeto obligado, teniendo el mismo valor probatorio.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos en el presente documento son completos, correctos y que cumplo con la totalidad de los requisitos requeridos por la normatividad aplicable.

Atentamente

Patrón, sujeto obligado: OSEAS AURELIANO CORNEJO VAZQUEZ

Registro Patronal: D0524513103

R.F.C.: COVO781128LJ1

C.U.R.P.: COVO781128HMNRZS06 Correo Electrónico:oseas28@hotmail.com

No. De Folio: 97 71 ab 00 a2 b1 38 d6 0f bc cb 51 ac d3 e2 a2

Usuario: COVO781128LJ1

NPIE: D0524513103

Sello digital: G/HdJUhi5shaeZGb60zqMYeClBwnZxy9U7MueOYerCz4ysCxVpjnmeNnTqsBDBmPibtn9uXEd1kB 6pLQS/0Dtz+ZJlxwrXp9y7QCKb0mYRPJmY3hxrjrA3nU5uSfaq3Yh8H7nf3MT3O8Yb94K7lJaHd5 CpLxnuOstOrmdN7/u7CFElo8sTvV2WKEfXLOM7eWTM5cFWnOFvk=